



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**CARTA CIRCULAR NÚMERO CIF-CC-08-2**

A : Todas las Agencias Restablecedoras de Crédito

DE : Alfredo Padilla Cintrón  
Comisionado

FECHA : 28 de octubre de 2008

ASUNTO : **CUMPLIMIENTO CON EL “CREDIT REPAIR ORGANIZATIONS ACT” Y LA LEY DE AGENCIAS RESTABLECEDORAS DE CREDITO**

---

SECCIÓN I. - AUTORIDAD

Esta Carta Circular se emite al amparo de las disposiciones de la Ley. Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para Crear la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras” y de la Ley Núm. 236 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Agencias Restablecedoras de Crédito” (en adelante, la “Ley Núm. 236”).

SECCIÓN II. – PROPÓSITO

En respuesta a las miles de quejas recibidas de parte de consumidores de todo los Estados Unidos, la Comisión Federal de Comercio (en adelante, el “Federal Trade Commission” y/o la “FTC”) y 24 agencias estatales anunciaron el 23 de octubre de 2008 haber lanzado la “Operación Clean Sweep”, una enérgica medida contra 33 operaciones que declararon engañosamente que podían quitar información negativa de los informes de crédito de los consumidores - aunque esa información fuera exacta y actualizada. En los casos anunciados, el FTC presentó cargos contra siete operaciones por violaciones a la Ley de la FTC y al “Credit Repair Organizations Act”, (en adelante, el “CROA”) por medio de **declaraciones falsas y engañosas**, como por ejemplo **afirmar que podían mejorar considerablemente los informes de crédito de los consumidores quitando la información negativa registrada correctamente en sus informes crediticios**. El FTC también los acusó de violar el CROA, por **cobrar cargos adelantados** por los servicios de reparación de crédito. Las 26 acciones entabladas por los estados incluyen presuntas violaciones de las leyes estatales y de la ley CROA. (Véase, Anejo 1).

Entre las autoridades estatales que participaron activamente en estos casos se incluyen las oficinas del fiscal general de Arkansas, California, Colorado, Florida, Illinois, Louisiana, Maine, Mississippi, Missouri, New Jersey, New Mexico, Ohio, Pennsylvania, Rhode Island, South Dakota, Tennessee y West Virginia; los departamentos de justicia de North Carolina, Oregon, y Wisconsin; el Departamento de Finanzas de Idaho; la Oficina de Instituciones Financieras de Louisiana; el Departamento de Actividades Bancarias, Seguro & Administración de Servicios de Salud de Vermont; y el Departamento de Instituciones Financieras de Wisconsin.

Así, el propósito de esta Carta Circular es advertir a todas las Agencias Restablecedoras que el FTC y la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante, la "OCIF") serán sumamente energéticos en velar por el cumplimiento tanto del CROA como de la Ley Núm. 236.

### SECCIÓN III. – NORMA

Todas las Agencias Restablecedoras de Crédito tienen la obligación de cumplir con las disposiciones establecidas en el CROA y en la Ley Núm. 236. Entre estas, cabe hacer especial distinción a la prohibición que existe tanto a nivel federal como estatal en cuanto al: 1) cobro de comisiones por adelantado;<sup>1</sup> y 2) al hacer declaraciones u ofrecer consejo u asesoramiento para que un consumidor proporcione información falsa e inexacta, tal como representar que pueden hacer gestiones para eliminar de un reporte de crédito información exacta, actual, real y verificable.<sup>2</sup>

Le recomendamos que realicen un análisis junto a sus representantes legales sobre los alcances de la "Operación Clean Sweep", y evalúen que sus operaciones estén en conformidad con la reglamentación federal y estatal. Recordamos que cualquier interrogante o aclaración con respecto al CROA debe ser dirigida directamente al FTC.

### SECCION IV – VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir a partir de la fecha de su emisión.

---

Alfredo Padilla Cintrón  
Comisionado

---

<sup>1</sup> Véase la Sección 404(b) del CROA, 15 USCA 1679(b)(b) y el Artículo 17, Inciso 2 de la Ley Núm. 236 (7 LPRA 630(o)(2)).

<sup>2</sup> Véase la Sección 404(a) del CROA, 15 USCA 1679(b)(a) y el Artículo 17, Inciso 5 al 10 de la Ley Núm. 236 (7 LPRA 630(o)(5-10)).